RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de abril de 2018

N° 069-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 055-2018-JLCP-GA-OSITRAN y la Nota N° 416-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos N° 254-2018-GA-OSITRAN y 272-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 026-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;



Que, a través de la Contratación Directa, la normativa de contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran previstos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;



Que, entre los supuestos de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado se encuentra aquel contemplado en el literal k) del artículo 27 de la Ley, por el cual de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia";



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2018-GG-OSITRAN del 12 de febrero de 2018, se aprobaron las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores Eric Charles Raphael Vontrat Lino, David Alejandro Villegas Balarezo y Julio César Jiménez Matute, servidores de OSITRAN, debido a que se encuentran en condición de demandados ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado (Sede Surco – San Borja), por la demanda de Indemnización de daños y perjuicios presentada por el OSITRAN, materia del Expediente N° 00040-2018-0-1815-JP-CI-04;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través de los Pedidos de Servicio Nros. 00773, 00774 y 00775 del 16 de marzo de 2018, formalizó ante la Jefatura de Logística y Control Patrimonial los requerimientos, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación para la contratación del servicio de defensa legal para los servidores antes referidos;



Que, por su parte, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, realizó el Estudio de Mercado – EM N° 011-2018-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo establecido como valor referencial total de la contratación, la suma de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), de acuerdo a la cotización formulada por el abogado Carlos Antonio Pérez Ríos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 127-2018-GPP-OSITRAN, emitió la respectiva certificación de crédito presupuestario, por la suma equivalente al valor referencial, con cargo a los recursos directamente recaudados;

Que, mediante Formato Nº 008-2018-EC del 03 de abril de 2018, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de defensa legal para los servidores Eric Charles Raphael Vontrat Lino, David Alejandro Villegas Balarezo y Julio César Jiménez Matute, el cual se encuentra debidamente incluido en el numeral 40 del Plan Anual de Contrataciones;

J. MEJIA

O VOBO 1 A. FLORES S Que, a través del Memorando N° 254-2018-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 055-2018-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se señaló que la cotización presentada por el abogado Carlos Antonio Pérez Ríos cumple con los requerimientos solicitados por la Gerencia de Administración mediante los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, siendo que por ello consideró su oferta económica como valor referencial; por lo cual dicha Jefatura concluyó que era factible recomendar que la contratación del servicio de defensa legal se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa del abogado Carlos Antonio Pérez Ríos, propuesto por los mencionados servidores, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado; posteriormente, mediante el Memorando N° 272-2018-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió la Nota N° 416-2018-JLCP-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, conteniendo información complementaria;



Que, mediante Informe N° 026-18-GAJ-OSITRAN del 17 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 011-2018-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe Nº 055-2018-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;



Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Defensa Legal puede ser brindado por el abogado Carlos Antonio Pérez Ríos, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Calle Los Negocios Nº182, piso 4 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01)440.5115 www.ositran.gob.pe Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Carlos Antonio Pérez Ríos, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a favor de los señores Eric Charles Raphael Vontrat Lino, David Alejandro Villegas Balarezo y Julio César Jiménez Matute, hasta por S/ 50 000,00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se debe observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Registrese, comuniquese y archivese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Página 3 de 3







